

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 1981.-

Visto el presente expediente de Superintendencia N° 116/80, y

CONSIDERANDO:-

Que se inician estas actuaciones en virtud de la comunicación elevada por el señor Prosecretario Jefe a cargo del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros, en la que da cuenta de la desaparición de una / pulidora de mano marca "DOVER", confiada al cuidado del Axiliar Principal de 9a. (POM) don Ricardo César Polack y / dejada por éste en el inmueble judicial sito en Paraná 386, donde debían efectuarse trabajos de pulido de pisos.-

Que oído el encartado, surge de sus dichos que la máquina en cuestión fue depositada en el sótano, en un sitio de acceso restringido, pero no cerrado (fs.8 vta.). Asimismo, de su deposición en sede administrativa (fs.19), se desprende que su obligación era dejar las herramientas bajo llave, y que no pudo cumplirla por carecer el local de las instalaciones necesarias.-

Que ello así, Polack no observó la diligencia debida en la custodia de la pulidora de mano confiada a su cargo y que lo obligaba a adoptar todos los recaudos para que la misma no desapareciera como en definitiva ocurrió, sin que exculpe su responsabilidad la circunstancia de haber solicitado al encargado del edificio (fs.22 vta./23) un lugar seguro donde dejar la máquina, que en última instancia
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
sólo revela que el agente tenía conciencia sobre la posibi-
lidad de que el evento dañoso ocurriera si obraba como lo
hizo. Todo ello torna procedente observar su conducta, te-
niendo presente a fin de meritar la sanción a aplicársele
su legajo sin antecedentes, obrante a fs.30, por lo que, /
corresponde y así,

RESUELVO:

PREVENIR al Auxiliar Principal de 9a.(POM)
don RICARDO CESAR POLACK, en los términos del artículo 16
del Decreto-Ley 1285/58, a fin de que extreme su diligencia
para evitar así incurrir en omisiones como la que motivara
estos obrados.

Regístrese, hágase saber, devuélvase el le-
gajo personal agregado, dese intervención al Tribunal de /
Cuentas de la Nación y oportunamente, archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI